ECUADOR:

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO 11. | Quito, viernes 26 de julio de 1872. | NUMERO 196.

EL NACIONAL.
Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. La suscricion vale 12 pesos al año, sea cualquiera el tiempo en que se haya dado.Se corta el año desde el 1.° de enero á 31 de diciembre.—Las suscriciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

EN GUAYAQUIL.

LLEGAN.

VAPORES.		DESTINOS.
3 & 4		del Norte y Sur.
11	"Caldera"	del Sur.
21	id.	del Norte.
24	"San Cárlos"	del Sur.
26	"Guayaquil"	del Norte y Sur.

SALEN.

2	"Guayaquil"	á Panamá é intermedios.
11	"Caldera"	al Sur.
25	"Santiago"	al Norte.
26	"San Cárlos"	al Norte y Sur.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

1 Oficios del señor Administrador general de correos:
Trasladando la consulta del H. principal de Manta, sobre cobro de porte por la correspondencia marítima.—Contestacion.
Informa respecto al derecho que se cobra por la traslacion de encomiendas.—Resolucion.—Se comunica al señor Gobernador del Guáyas.
Trascribe el oficio del señor Administrador de correos de Leon, solicitando la exencion del servicio militar á los postillones y conductores.—Contestacion
2 Oficio trascribiendo el del Tribunal de cuentas y devolviendo los documentos relativos á la ejecucion seguida contra el señor Lázaro María Donoso.—Documentos.
3 El señor Gobernador del Guáyas acompaña la cuenta del Administrador de Aduana por por la segunda quincena de abril.—Cuenta.
4 Se consulta la compra de una casa al frente del cuartel núm. 2.°—Resolucion.
5 Escritura de contrata postal.
6 Acompaña la solicitud del Tesorero de hacienda de los Rios en defensa de los derechos del Fisco en un juicio de tercería. Contestacion.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

7 Revócase la órden de suspencion de las obras públicas en la provincia de Leon.
8 Continuacion del cuadro de Importacion.
9 Contrata para construir la casa de los Hermanos Cristianos en Ibarra.—Aprobacion.—Pide mil pesos por el primer dividendo.—Manifiesta entregar la referida suma.—Se avisa al señor Gobernador de Imbabura.—Se remitan mil pesos al Chimborazo.—Se comunica al señor Gobernador de id.—Se avisa á los señores Gerentes del Banco del Ecuador.
10 Indicaciones del señor Gobernador de id. para la remision de pesos para el camino de Alaag á Chone.—Contestacion.
11 Informe del señor Gobernador del Chimborazo acerca de la obras públicas.—Contestacion.
12 Licitacion de los derechos de peaje correspondientes á la carretera del Naranjal.—Aprobacion.
13 El Gobernador del Guáyas pide la aprobacion de las medidas acordadas para el mejor arreglo de los trabajos de las dragas.—Aprobacion.
14 Orden de pago.

NO OFICIAL.

15 Una pieza de música.
16 Cuadro meteorológico.
17 Continuacion del "Reglamento para el uso de las escuelas primarias."

MINISTERIO DE HACIENDA.

1

República del Ecuador.—Administracion General de correos.—Quito, á 28 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El señor Administrador de correos de Manta, con fecha 9 del que expira, me dice lo siguiente:

Comunico á US. que con fecha 18 de setiembre del año próximo pasado, me dirigí á esta Gobernacion consultándole si debia cobrar la correspondencia marítima venida en buques de vela nacionales y estranjeros, en razon de la negativa que hay al pago de ella, alegando que la una es nacional y la otra es venida en buques no de vapor, y dicha Gobernacion con fecha 19 del mismo mes me autoriza para el cobro de ella; mas como continúan en la resistencia del pago, consulto á US. para que, por organo del H. señor Ministro de Hacienda, consulte al Supremo Gobierno, para ver si debo regirme al artículo 19 ó 22 de la tarifa dada por S. E. el Presidente de la República, en 22 de noviembre de 1862, que es la que está en observancia. Muy sensible me es comunicar á US. la imposibilidad que hay para llevar á debido efecto el convenio postal celebrado entre el Ecuador y los Estados Unidos de América, en razon que los señores agentes comerciales de este puerto mandan toda la correspondencia, tanto para el Sur como para el Norte, sin la correspondiente franquicia, por el motivo que los señores Capitanes de los vapores de la compañía de esta línea no se fijan en ella y la reciben de cualquier manera. Para cortar este abuso me he dirigido al señor Agente de este Puerto por nota oficial y no he sido atendido."

Lo trascribo á US. H. para su conocimiento y resolucion.

Dios guarde á US. H.—*Angel M. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Administrador general de correos.

El Administrador de correos de Manta no ha debido poner en duda el deber en que se encuentra de cobrar porte por la correspondencia marítima conducida en buques de vela nacionales ó estranjeros; pues siempre en los puertos de la República se ha acostumbrado entregar la correspondencia al verificar su visita la capitanía del puerto, para que se comunique en la oficina respectiva y sea entregada á sus dueños previa consignacion del derecho.

Lo digo á US. para conocimiento del Administrador de la estafeta de Manta dejando así contestado el oficio de US. de 28 de febrero último.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Administracion general de correos.—Quito, junio 24 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—En cumplimiento de la disposicion de US. H. para que informe acerca del auto que ha dictado el señor Visitador fiscal en la visita practicada en la Administracion principal de correos de Guayaquil, diré á US. H: que el derecho de encomiendas se cobraba ántes fijando por base, á razon de medio real por onza y á seis reales la libra, variando esto conforme á la distancia y lugares, segun lo prescribia la tarifa del Gobierno español; mas desde que se dió la nueva tarifa que rige actualmente en 22 de noviembre de 1862, se observa estrictamente á razon de medio real por cada onza ó fraccion de ella, sin alterar su progresion, é ignoro absolutamente de donde haya provenido la costumbre de cobrar veinticinco centavos por las encomiendas, cuyo peso no alcanza á cuatro onzas.

Es cuanto puedo informar á US. H. en contestacion á su oficio del 22 del presente.

Dios guarde á US. H.—*Angel M. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 26 de 1872.

Al señor Administrador general de correos.

En contestacion al oficio de US. de 24 del que cursa ordena S. E. el Presidente de la República que se dirija á la Administracion de correos de Guayaquil para que señale el dia que debe salir el correo para Alausí con la correspondencia destinada al centro y norte de la República, pues es al Jefe de aquella Administracion á quien corresponde hacer los arreglos económicos sobre la marcha de los conductores.

Lo digo á US. á fin que disponga su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 29 de 1872.

Al señor Administrador general de correos.

En contestacion al oficio de US. de 24 del que rige, me ha ordenado S. E. el Presidente de la República decir á US. que es de su deber dictar las disposiciones respectivas á las administraciones de la República para que se cumpla con lo dispuesto en la tarifa de 22 de noviembre de 1862 respecto al derecho que se cobra por la traslacion de encomiendas, y que, en consecuencia se dirija á cada una de ellas determinándole la manera de aplicar aquella tarifa. Especialmente debe US. dirigirse al administrador de Guayaquil corrigiendo el abuso de cobrar 25 centavos por las encomiendas cuyo peso no alcanza á cuatro onzas.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Administracion general de correos.—Quito, junio 19 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El señor Administrador principal de correos de Latacunga con fecha 6 del presente me dice lo que copio:

Me es de absoluta necesidad el hacer recordar á US. que se sirva recabar la órden del Supremo Gobierno sobre que no se les moleste á los postillones, y conductores, en las marchas de milicias y se les exima de ser robados, puesto que estos se hallan contratados á servir al mismo Gobierno en calidad de postillones; pues solo en este lugar se observa que no respetan las disposiciones de las ordenanzas de correos, lo que no sucede en ninguna de las otras Administraciones, en donde gozan de esta garantía y no son perturbados. Al recabar la órden que indico á US. se servirá decir al Supremo Gobierno intime al señor Gobernador de esta, para que firme en las matrículas de los citados postillones, para que estas les sirvan de resguardo como sucede en la de su cargo. Con respecto al postillon Clemente Montenegro, US. verá si se encuentra en la posibilidad de hacerlo poner en libertad como postillon de esta Administracion.—Dios guarde á US.—Bernardo Fabara."

Lo trascribo á US. H. para conocimiento del Jefe del Estado, y para que ateniéndo á la justicia del reclamo ordene la baja del espresado postillon, que se encuentra dado de alta en Núm. 33.

Dios guarde á US. H.—*Angel M. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 22 de 1872.

Al Señor Administrador general de correos.

Para dictar las disposiciones concernientes á las autoridades militares, para que se respete las personas de los postillones y conductores, y no sean destinados al servicio de las armas, es necesario que US. envíe una razon minuciosa de dichos empleados; pues la que existe en este Despacho ha sufrido variaciones en el transcurso del tiempo.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio de 19 del que cursa para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

2

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de hacienda.—Quito, julio 13 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

Como es de jurisdiccion privativa del Tribunal de cuentas todo lo relativo á finanzas y sus incidentes, remití al dicho Tribunal el oficio del Tesorero de esa provincia y los documentos relativos á la ejecucion seguida contra el señor Lázaro M. Donoso, y en contestacion me ha dicho lo que copio:

"Hallándose legalmente cancelada la hipoteca de los fundos de Callo y San Elías por haberse hecho otra escritura de cuatro fiadores personales responsables por el señor Lázaro María Donoso como Colector, conforme á la ley de hacienda; y habiendo pagado estos la suma de mil doscientos pesos á que están obligados, á razon de trecientos pesos cada uno; el señor Tesorero-Colector de la provincia de Leon no ha podido hacer otra cosa que dictar la órden de prision contra el deudor principal, como lo ha verificado.

Considero, pues, legal el procedimiento del Tesorero y devuelvo los documentos adjuntos al estimable oficio de US. H. número 92, que me es honroso "contestar." Dios guarde á US. H.—Victor Lasso.

Lo trascribo á US. para conocimiento del Tesórero enviándole los documentos aducidos.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Tesorería de Hacienda nacional de la provincia de Leon. Latacunga, julio 5 de 1872.

Al señor Gobernador de esta provincia.

El señor Lázaro María Donoso en calidad de Colector de rentas que fue de esta provincia en los años de 1845 á 1850 adeudaba á las rentas nacionales la suma de dos mil trescientos setenta y dos pesos veinticinco centavos, segun las sentencias que se han pronunciado en sus cuentas; y aun cuando sus fiadores pagaron en él dia diciembre del año de 1871 mil doscientos pesos, quedó un saldo en contra de Donoso de mil cuatro cientos y dos pesos veinticinco centavos. Para que se cubra este crédito el Supremo Gobierno ordenó se embargaran las haciendas de Callo y San Elías, remitiendo al efecto las escrituras de fianza otorgadas por la señora Josefa Manchenó á favor del citado Donoso. Dictado el respectivo auto de embargo, hubo de suspenderse todo procedimiento en virtud de haber interpuesto y concedídose el recurso de revision en la cuenta de 1848 hasta 1850, la que habiendo sido sentenciada en segundo juicio en abril del presente año, dió lugar á que se prosiguiera la ejecucion, para cuyo fin se formó la liquidacion y dicte el auto respectivo; mas como al tiempo de verificarse el embargo ordenado; ha presentado el señor Juan Donoso unas certificaciones de hallarse canceladas ya las hipotecas que gravaban los fundos mencionados, he creido indispensable someter todos estos documentos por el respetable órgano de US. al conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, á fin de que se sirva dictar la resolucion que estime de justicia; habiéndome concretado por mi parte solamente á dictar el auto de prision contra el deudor.

Dios guarde á US.—*Manuel C. Cucí.*

3

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 3 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar á US. H. la cuenta que presenta el Administrador de Aduana de este puerto á la Tesorería de hacienda de esta provincia, correspondiente á la segunda quincena del mes de abril pasado, para que se sirva US. H. ponerla al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana á la Tesorería de hacienda de la segunda quincena de abril de 1872.

INGRESOS.

Importacion, la partida adelanta á pagarse.....	27,828,54	
Id. id. al contado	5,058,37	32,886,91
Intereses.....	957,17	
Amortizacion 6 %	1,972,59	
Bibliotesa de Quito.....	12,28	
Piso.....	478,42	
25 %	119,76	
Carretera de importacion de Quito.....	1,173,00	
Id. id. de Naranjal.....	353,97	
Id. de exportacion de Quito.	430,91	
Colegio San Vicente.....	91,92	
Id. de niñas.....	91,92	
Cillas de Guayaquil.....	141,38	
Derecho de Malecon.....	467,32	
Aduanilla de Santa Elena.—Paja.....	1,368,48	
Exportacion la que sigue.		
Quina.....	261,84	
Cacho	438,99	
Orchilla.....	20,67	783,31 41,374,42
Igual.....		3 00,000,00

EGRESO.

Incendios.....	446,62	
Contratista del muelle.....	279,21	
Colegio San Vicente.....	91,92	
Id. de niñas	91,92	
Paja de Santa Elena. En Tesorería	1,368,48	1,400,40
Camino de Naranjal. En id.	353,97	
Cillas de Guayaquil.....	141,38	
Depósito al Tesoro.....	2,784,34	
Remesas al Tesoro.....	25,722,54	
Saldo á favor del Tesoro inclusive Carretera, Biblioteca de Quito y Amortizacion de moneda.....	9,625,42	41,374,42
Igual.....		3 00,000,00

Administracion de Aduana.—Guayaquil, abril 30 de 1872.

José T. Nelson.

Demostracion de lo que corresponde al Banco del Ecuador y al Tesoro por la parte de importacion.

Valor de los pagarés al Tesoro por solo importacion.	34,795,37	
Se deduce el 6 % para el Banco.....	16,116,99	
Saldo al Tesoro..	8,678,38	
Valor de la parte al Contado.	5,058,37	
Se deduce el 1 % para incendios.....	50,58	
	5,007,79	
Se deduce el 6 % para el Banco.....	3,235,00	
Queda al Tesoro.....	1,754,79	
Queda al Banco por la parte de pagarés.....	16,116,99	
Id. id. al contado.....	3,235,06	19,372,05
Queda al Tesoro por la parte de pagarés.....	8,678,38	
Id. id. al contado.....	1,754,79	10,431,11

Aduana de Guayaquil, abril 30 de 1872.

José T. Nelson.

4

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, junio 29 de 1872.

Al H. señor Ministro de estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Habiendo sido autorizado por US. H. con fecha 15 de abril del año pasado y por oficio número 24 para comprar en nombre del Gobierno una casa y solar frente al cuartel número 2 pertenecientes al señor Manuel María Cevallos; por las terceras partes de su avalúo de tres mil ochenta y seis pesos, no pude llevar á cabo el negocio, por los tropiezos que encontré en la venta al constarme que en tal propiedad tenian derecho tambien algunos menores. Hoy que se han subsanado todos los inconvenientes y que he asegurado ya la propiedad perpetua á favor del fisco solicito de US. H. se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la revalidación de esta órden, para legalizar el pago por Tesorería de este negocio.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Subsanados los inconvenientes que impidieron efectuar la compra de la casa y solar pertenecientes al señor Manuel María Cevallos, reitero cuanto dije en oficio de 15 de abril del año pasado y puedo US. llevar á término dicho contrato por 3,086 pesos.

Lo digo á US. para su cumplimiento y en contestacion á su oficio número 24.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

5

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, julio 13 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar á US. H. la copia legal de la escritura pública que, por autorización del Supremo Gobierno inserta en el estimable oficio de US. H. señalado con el número 577, he celebrado con el señor Cárlos T. Smith agente de la Compañía general de vapores del Pacífico, para que se sirva US. H. ponerla al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

Contrato de portazgo por cinco años forzosos. El señor Vicente Santistevan, Gobernador de la provincia, suficientemente autorizado por el Supremo Gobierno, con el señor Cárlos T. Smith apoderado del señor don Jorje Pétrie Agente general de la Compañía de vapores del Pacífico.

En la ciudad de Guayaquil á trece de julio de mil ochocientos setenta y dos. Ante mí el infrascrito Escribano público de hacienda y testigos que se espresarán, comparecieron los señores Vicente Santistevan, Gobernador de la provincia, y el señor Cárlos T. Smith apoderado del señor don Jorje Pétrie, Agente general de la Compañía de vapores del Pacífico; ambos en la sala del despacho de la Gobernacion y me presentaron para la celebracion de la presente escritura, la minuta que copio: "Señor Escribano.—Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste, que nosotros *Vicente de Santistéban*, Gobernador de esta provincia, por parte del Supremo Gobierno, y *Cárlos T. Smith* por la del señor don Jorje Pétrie, Agente general de la Compañía de vapores del Pacífico, debidamente autorizados, hemos celebrado el siguiente convenio: Art. primero. La Compañía de vapores del Pacífico se compromete á llevar gratis las balijas de correspondencia del Estado, de Guayaquil y cualquier otro punto de la República en que ahora tocan los vapores de la Compañía, á todos los puertos de las Repúblicas de Colombia, Perú y Chile donde tocan actualmente y en adelante tocaren sus vapores, y á escalas de dichos puertos al de Guayaquil, tambien gratis, y con las mismas seguridades é formalidades que se usan con las balijas de otras naciones. Los vapores de la Compañía serán libres de todo derecho de puerto, del de capitanía para la República y balijas. Art. segundo. La Compañía continuará recibiendo en pago de pasajes y fletes, en los puertos de la República, plata corriente del país, segun las tarifas que ya tiene publicadas. Art. tercero. La Compañía concederá á los empleados civiles, militares y tropa, cuando viajen por cuenta del Gobierno Supremo de la República, una rebaja de veinticinco por ciento en los pe-

cios de dichos pasajes. Art. cuarto. La Compañía se compromete á vender ó fletar alguno de los vapores de su propiedad al Gobierno del Ecuador llegado el caso de necesitarlo segun las bases en que convengan. Art. quinto. El Gobierno del Ecuador por su parte remunerará á la Compañía por el trasporte de las baljas &c. con la suma mensualde quinientos pesos, que serán pagados por la Tesorería principal de esta provincia en moneda del país. Art. sexto. Para el pago de estos quinientos pesos mensuales, el Gobierno hipoteca especial y señaladamente los resdimientos de la Administración de correos de Guayaquil, que dejan un producto neto mas que suficiente para el efecto, obligándose á no disponer de la espresada renta en manera alguna que no sea para el objeto indicado; pero si á pesar de esta asignacion especial, para la cual queda afectado dicho ramo, no se alcanzase á satisfacer alguna ó algunas mensualidades, se abonará los tereces por la demora, á razon de nueve por ciento al año. Art. sétimo. La compañía perderá el derecho á los quinientos pesos mensuales de subvencion en el mes que no toque alguno de sus vapores en esta rín por cualquier motivo que sea esceptuados los casos fortuitos; tambien en el que faltare á lo estipulado en el art. segundo subiendo los pasajes ó fletes, recibiendo y remitiendo correspondencia del público. Art. octávo. El presente contrato durará por el término de cinco años forzosos, contados desde esta fecha. Art. noveno. En caso de una mala interpretacion de este contrato por alguna de las partes, se someterá la cuestion á arbitros imparciales cuyo fallo será inapelable. Usted, señor Escribano, agregará las cláusulas de estilo para la mayor validacion de este instrumento. Guayaquil, julio trece de mil ochocientos setenta y dos. Vicente de Santistévan. C. T. Smith. Así consta de su original, de que doy fe. En su virtud el señor Vicente Santistévan, Gobernador de la provincia, suficientemente autorizado por el Supremo Gobierno, y el señor Cárlos T. Smith, apoderado del señor dón Jorje Pétrie Agente general de la compañía de vapores del Pacífico, de cotun acuerdo, han convenido en verificar el presente contrato, sujetándose en todo tiempo á estar y pasar por todo lo que en él se espresa: queriendo que surta los efectos de ejecutoria inviolable. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron con los testigos de este vecindario, mayores de edad é idóneos Señores Francisco Yépez, Antonino Landivar y Ramon Lopera Ugarte, por ante mí de que doy fe. Firmado. Vicente de Santistévan. C. T. Smith. Testigo Francisco Yépez. Testigo Antonino Landivar. Testigo Ramon Lopera Ugarte. Modesto Guzman y Merizalde Escribano público y de hacienda.

Presente fuí á su otorgamiento, y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en el mismo dia.

Modesto Guzman y Merizalde, escribano público y de hacienda.

6

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de los Rios.—Babahoyo, á 20 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El señor Tesorero de hacienda de esta provincia, con fecha 10 del presente mes, núm. 120, me dice lo que á US. H. tengo el honor de copiar:

"Me es grato acompañar á US. copia del alegato que en defensa de los derechos del fisco ha presentado el infrascrito en el juicio de tercería para impedir la ejecucion del señor Comandante José Dolores de Haz contra el señor José Cárdenas, sobre una casa que fué de este, y que por anterior ejecucion que siguió contra el mismo Cárdenas, fué adjudicada al fisco en subasta pública.—US. dará á esta pieza el giro que crea conveniente. Dios guarde á US.—El Tesorero interino, Manuel L. Vallejo."

Lo que trascribo á US. H. adjudicándole la pieza aludida para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US. H.—El Gobernador accidental, *Espiridion Dávila.*

"Señor Alcalde 1º Municipal:

Manuel Luis Vallejo, Tesorero interino de hacienda de la provincia, en el juicio de tercería excluyente de dominio entablado por el señor José Pacheco para impedir la ejecucion seguida por el señor comandante José de Haz contra el señor José Cárdenas sobre una casa de propiedad de este, y que por su dimision en pago de una deuda fiscal pasó al Estado por venta en remate público, ante U. sin consentir en que el Estado se halle obligado á la eviccion de que ha sido citado, en la mejor forma de derecho, alegando para definitiva, con el debido respecto, digo: Que la justificacion de U. se ha de servir declarar que el señor José Pacheco es dueño de la espresada casa: que, aun en el caso de ser esta evicta, el fisco no está obligado al saneamiento; y que á dicha casa no tiene derecho alguno el ejecutante señor José de Haz, cuya solicitud debe ser rechazada.

Ademas de lo dicho por el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, Santiago José Vallejo, en su escrito de cuatro de mayo del año próximo pasado, folás 19, lo que basta para defender los derechos del fisco en la casa sobre que rueda la cuestion, en virtud de los cuales la enajenacion que de ella hizo en pública almoneda, segun consta de la escritura pública corriente á fojas 10, 11 y 12, es válida, se observa: que el señor comandante José de Haz, al contratar con el señor Gobernador de la provincia el arrendamiento de dicha casa para ocuparla él como arrendatario, reconoció los derechos de dominio y posesion que en ella habia adquirido el Estado, así como al celebrar despues un contrato igual con el comprador señor José Pacheco, y al ocupar la casa en virtud de ese contrato, reconoció tambien el dominio y posesion de este en la mencionada casa que ocupó y hasta ahora ocupa como su arrendatario. De aquí se desprende una consecuencia que perjudica notablemente al señor Haz, pues ese reconocimiento del dominio y posesion del Estado y sucesivamente del señor Pacheco, es una renuncia no solo de los derechos que él tuviera por su hipoteca, sino tambien á intentar desconocer los derechos del fisco y del espresado señor Pacheco, á quien se trasmitieron por la venta.

El fundar los derechos del comprador que ha sucedido al Estado en los de este, y en la escritura pública citada, no quiere decir que el fisco se haga responsable de la eviccion de que ha sido citado por dicho comprador, y el infrascrito rechaza la asercion de este señor en su escrito de fojas 44, como tambien del señor juez en el decreto de ocho de mayo último, de que el fisco ha salido á la eviccion, y si el comprador ha perdido ó llegare á perder la posesion material de la casa, será por su culpa, pues con el arriendo al señor Haz la dejó en poder de este, y aun en este caso pierde el tercerista el derecho á la eviccion. La pretension del tercerista de no ser parte en el juicio es extemporánea, sea como artículo, sea bajo otro carácter; pues debió haberla manifestado desde que, entablada su tercería oposicion, el fisco tuvo un representante de sus derechos, y ántes de abrirse apruebá el presente juicio.

Con respecto al ejecutante señor Haz, haré tambien notar al juzgado, que si bien los acreedores por hipoteca son preferibles al fisco cuando este lo es cóntra los recaudadores por impuestos fiscales devengados ya, eso se entiende cuando aquellos acreedores y el fisco concurren en un mismo juicio de concurso á disputar la prelacion de sus créditos, mas no cuando por ejecucion del fisco se han rematado ya, en virtud de la ejecucion de bienes de un deudor, y estos han pasado á terceros poseedores.

En mérito de lo espuesto, reproduciendo todas las pruebas constantes en autos, el infrascrito espera de U. se sirva resolver de conformidad con lo solicitado en el exordio de este alegato, respetando los derechos del fisco y las disposiciones legales que le favorecen.—Manuel Luis Vallejo.

Es copia.—El Tesorero interino, *Manuel Luis Vallejo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 26 de junio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el alegato que ha hecho el Tesorero de esa provincia en defensa de los derechos del Fisco en el juicio de tercería que sigue el Comandante José Dolores de Haz contra José Cárdenas y que fué adjudicada al Fisco en subasta pública, y S. E. me ha ordenado decir á US. que dé las gracias al espresado Tesorero por dicho documento que honra los conocimientos jurídicos del que lo ha dictado.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

OBRAS PUBLICAS

7

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 3 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon:

En virtud de las esplicaciones dadas por US. ante este Ministerio respecto á la continuacion de las obras públicas en esa provincia y á contribuir con los peones necesarios para el camino de Manabí, ha tenido á bien S. E. el Presidente de la República revocar la órden de 1º de mayo último, número 42, y en consecuencia disponer que continúen las obras que quedaron suspensas.

Al efecto mande US. que se establezcan cien trabajadores para la contruccion de las zanjas en la Cienaga. Este trabajo deberá hacerse por tareas, siguiendo la medida de costumbre en aquel lugar.

Para esta obra cuenta US. con 267 pesos que quedaron existentes en caja cuando se suspendieron los trabajos.

Por lo que hace al número de peones con que debe contribuir esa provincia para el camino de Alóag, será el de ciento, prefiriéndolos por enganche, para cuyo gasto se le enviarán de este los recibos necesarios, así que US. indique la cantidad que se necesitare. Entre tanto, para no perder tiempo puede US. tomarlos de los fondos comunes, seguro de que le serán reintegrados.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

Continúa] **Cuadro de Importacion en el año de 1871.**

	MEDIDAS.		CANTIDADES.	DERECHOS FISCALES	IMPORTE DE DERECHOS	PRECIOS DE PLAZA.	IMPORTE DE EFECTOS.
Vicne	.....		.....	.....	822258,30½		
Sellos secos	Cada una		48	,,50	24,,	4,,	192,,
Semillas alfalfa	Libras		4500	Libres ,,	,,	,,15	675,,
Serruchos	Docenas		103	1,,50	154,,50	10,,	1630,,
Sal inglesa	Quintales		88	1,,20	105,,60	12,,	1056,,
Sastitos papel	Docenas		209	,,03	6,,	,,25	50,,
Sirop	,,		549	1,,50	823,,50	10,,	5490,,
Suspensorios	,,		28	,,25	7,,	10,,	280,,
Sables ordinarios	Cada una		48	,,50	24,,	8,,	384,,
Soda en botellas	Docenas		72	,,25	18,,	3,,	216,,
Toallas algodon	,,		499	,,75	374,,25	4,,	1996,,
,, hilo	,,		166	1,,50	249,,	8,,	1328,,
Tubos lámpara	,,		1906	,,15	285,,90	6,,	5718,,
,, plomo	Quintal		40	1,,50	60,,	15,,	600,,
,, hierro	Libras		92	,,01	,,92	12,,	11,,04
Tabaco	,,		3719	,,10	371,,90	,,20	743,,80
,, breva	,,		552	,,10	55,,20	,,80	441,,60
Tapioca	,,		950	,,02	19,,	,,25	237,,50
Tijeras ordinarias	Docenas		789	,, 6¼	49,,31	,,50	394,,50
,, finas	,,		648	,,75	486,,	5,,	324,,
,, sastre	,,		5	2,,	10,,	20,,	100,,
,, barbero	,,		15	1,,	15,,	12,,	180,,
Tol algodon	Libras		106	2,,50	265,,	3,,	318,,
Tanques hierro	Quintal		42	1,,	42,,	10,,	420,,
Tripe	Yardas		6120	,,25	1532,,50	1,,50	9180,,
Trapiches	Cada uno		1	Libres ,,	,,	,,	500,,
Ternos casimir	,,		85	3,,25	276,,25	20,,	1700,,
Tinta ¼	Docenas		1586	,,12½	198,,25	1,,	1586,,
,, ½	,,		79	,,25	19,,75	2,,	237,,
,, ¾	,,		105	,,50	52,,50	9,,	945,,
Tinteros cristal	,,		37	1,,50	55,,50	12,,	444,,
Ternos finos hombre	Cada una		20	,,12½	2,,50	5,,	100,,
Té	Libras		8528	,,18¾	1580,,25	1,,	8428,,
Tinajas barro	Cada una		22	,,25	5,,50	2,,	44,,
Tarjetas	,,		66000	,,25	165,,	,,75	495,,
Ternos ordinarios señora	Docenas		160	,,75	120,,	6,,	960,,
Tachuelas amarillas	Libras		3582	,, 6¼	223,,88	1,,50	5373,,
,, hierro	,,		1578	,,05	47,,34	,,75	1183,,50
Tarritos loza	Docenas		306	,,02	6,,12	,,25	76,,50
Tambores niños	Cada uno		52	1,,	4,,33	,,25	13,,
Tela caucho	Libras		30	,,15	4,,50	1,,	30,,
Teteras zinc	Docenas		42	3,,	126,,	24,,	1008,,
,, metal	,,		12	3,,	36,,	30,,	360,,
Trementina	Libras		330	,,08	26,,40	,,25	82,,50
Tornillos metal	,,		76	,,18¾	14,,25	1,,50	114,,
,, hierro	,,		2411	,,03	72,,33	1,,	2411,,
Terciopelo algodon	Yardas		3562	,,05	178,,10	1,,	3562,,
,, seda	Libras		159	2,,00	318,,	8,,	1272,,
Trenzas y cintas lana	,,		6211	,,05	310,,50	2,,	12422,,
,, seda	,,		60	1,,50	90,,	10,,	600,,
Tártaro emético	,,		8	,,60	4,,80	1,,	8,,
,, vitriolado	,,		25	,,08	2,,	,,50	12,,50
Tacos billar	Cada una		48	,,25	12,,	1,,25	60,,
Tostadores café	Libras		25	,, 6¼	1,,56	,,50	12,,50
Trajes seda señora	Cada uno		7	6,,	42,,	50,,	350,,
,, lana	,,		5	3,,	15,,	20,,	100,,
Tiras tañlere	Docenas		505	,,16	80,,80	1,,75	883,,75
Tierra para máquina	Quintal		130	,,25	32,,50	10,,	1300,,
Trompos metal	Docenas		73	G ,,50	3,,04	2,,	146,,
Tipos imprenta	B		11	Libres ,,	,,	80,,	880,,
Tinta ,,	Libras		275	,,	,,	1,,50	412,,05
Trigo	,,		3660	,,02	73,,20	,, 6	219,,60
Tiza	,,		350	,, ½	1,,75	,, 3	10,,50
Tricofero	Docenas		45	,,50	22,,50	5,,	225,,
Tocadores	,,		402	,,50	201,,50	5,,	2045,,
Tiras bordadas	Yardas		7983	,,02	159,,66	,,20	1596,,60
Tártaro potaza	Libras		17	,,08	1,,36	,,25	4,,25
Tablas pino	Piezas		4000	,,02	80,,	,,20	800,,
Tirabuzones	Docenas		20	,,50	10,,	3,,	60,,
Trompos hierro	Gruesas		45	,,50	22,,50	4,,	180,,
Tenazas carpintero	Docenas		25	,,25	6,,25	4,,	100,,
Tiraderas vidrio	,,		51	,,12½	6,,37	2,,	102,,
,, madera	,,		50	G 2,,50	10,,42	1,,	50,,
Tarritos vidrio	,,		41	,,25	10,,25	2,,	82,,
Tónico oriental	,,		283	,,50	141,,50	5,,	1415,,
Tinta del Japon	Libras		5	L ,,	,,	10,,	50,,
Tarrajas	Cada una		20	,,25	5,,	6,,	120,,
Ungüento mercurial	Libras		100	,,30	30,,	2,,	200,,
,, Holloway	,,		25	,,30	7,,50	4,,	100,,
Vino	Galones		203951	,,22½	45889,,22	1,,25	254938,,75
,, Bordeaux	Cajas		11087	1,,50	16630,,50	5,,	55435,,
,, Vermouth	,,		5588	1,,50	8382,,	8,,50	47498,,
,, Jerez	,,		2037	1,,50	3055,,50	7,,	14259,,
,, Pajarete	,,		588	1,,50	882,,	7,,	4116,,
,, Borgoña	,,		98	3,,	294,,	12,,	1176,,
,, Moscatel	,,		1221	1,,50	1831,,50	7,,	8547,,
,, Tarragona	,,		180	1,,50	270,,	6,,	1080,,
,, Pepetilla	,,		16	1,,	16,,	18,,	288,,
,, Lafitt	,,		85	1,,50	127,,50	10,,	850,,
,, Sotorno	,,		95	1,,50	142,,50	5,,	475,,
,, Lavarraque	,,		60	1,,	60,,	18,,	1080,,
,, Chávertin	,,		25	1,,50	37,,50	10,,	260,,
,, del Rin	,,		5	3,,	15,,	18,,	94,,
,, Espumante	,,		100	1,,50	150,,	10,,	1000,,
,, Oporto	,,		78	3,,	234,,	10,,	780,,
,, Málaga	,,		136	1,,50	204,,	7,,	952,,
,, Madera	,,		50	1,,50	75,,	8,,	400,,
,, Priorato	,,		50	1,,50	75,,	5,,	250,,
Vinagre	Galones		9008	,,15	1351,,20	1,,	9008,,
Verduras	B		31	Libre ,,	,,	8,,	248,,
Velas esperma	Libras		332978	,, 6¼	20811,,12	,,30	99893,,
,, cera	,,		481	,,18¾	90,,18	,,90	232,,90
Vidrios planos	Cajas		950	1,,	950,,	8,,	7600,,
Visagras hierro	Libras		4290	,,03	128,,70	,,50	2145,,
,, metal	,,		505	,,18¾	94,,68	1,,	505,,
Vestidos para tropa	B		84	Libre ,,	,,	,,	40000,,
Velocípedos	Cada una		15	1,,	15,,	80,,	1200,,
Virabarquines	,,		286	,,50	143,,	4,,	1144,,
Veladores	,,		8	1,,50	12,,	10,,	80,,
Veneno para cueros	Libras		400	G ,,50	20,,	,,25	100,,
Viceras para gorras	Docenas		20	,,12½	2,,50	8,,	160,,
Vermellon	Libras		70	,,36	25,,20	2,,	140,,
Vinagrillo	Docenas		60	,,50	30,,	4,,	240,,
Vinagre Balli	Libras		171	,,30	51,,30	1,,50	256,,50
Vestidos lana para niños	Cada una		40	1,,	40,,	5,,	200,,
Vinetas para botellas	,,		50000	M ,,25	12,,50	8,,	400,,
Vitriolo blanco	Libras		25	,,08	2,,	,,75	18,,75
Valerianato morfina	Docenas		4	1,,25	5,,50	10,,	40,,
Zinc en planchas	Libras		16328	,,03	504,,84	,,10	1632,,80
Zarza parrilla	Docenas		391	2,,	782,,	18,,	7038,,
Suma y pasa	.....		.....	.....	935654,,50½		

[Continuará.]

9

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 22 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Cumpliendo con lo dispuesto por US. H. en su respetable oficio número 105, y para conocimiento y aprobacion del Supremo Gobierno, tengo á honra acompañar la contrata celebrada con el señor Manuel Yépez Crespo para construir la casa de los Hermanos cristianos. US. H. se servirá devolverla para hacerla andar y registrar cuando llegue el caso.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

En la ciudad de Ibarra, á veinte de junio de mil ochocientos setenta y dos. Ante mi el Escribano público y testigos que suscriben, compareciercn el señor Juan Manuel España, Gobernador de la provincia, comisionado por el Supremo Gobierno y el señor Manuel Yépez. Crespo, vecino de este lugar y mayor de edad, á quienes conozco, doy fe y dicen: Que para que tenga efecto el contrato celebrado, respecto de la construccion de la casa de los Hermanos cristianos, han venido en celebrar esta escritura, y poniendolo en ejecucion en la manera y forma que mas firme sea en derecho, otorga: que el señor Manuel Yépez Crespo, como empresario se compromete á construir la casa referida, bajo las condiciones siguientes: Primera, la construccion será por la cantidad de quince mil pesos, cuya cantidad la irá recibiendo por dividendos de á mil pesos: Segunda, para la recepcion del primer dividendo otorga una fianza correspondiente á dicho dividendo, debiendo tomar el segundo dividendo y los demas sucesivamente, entregada que sea la parte de obra correspondiente al dividendo que haya tomado: Tercera, el tiempo á la espiracion del cual deberá entregar será el de dos años contados desde el dia en que se apruebe por el Gobierno el presente contrato; y Cuarta, el empresario queda sugeto á las responsabilidades y obligaciones que le impone la ley. Bajo estas condiciones, queda obligado el empresario á construir la referida casa de los Hermanos cristianos, para cuyo efecto obliga su persona y bienes habidos y por haber, en forma y conforme á derecho; y para cumplir con la segunda condicion, compareció el señor José María Paz, de este vecindario y mayor de edad, á quien conozco, doy fe y otorga: que se constituye fiador en abono del señor Manuel Yépez Crespo, hasta en la suma de mil pesos, para responder á cualquier resultado que hubiese en la construccion de la indicada casa, para cuya firmeza obliga su persona y bienes habidos y por haber, en forma y conforme á derecho. En cuyo testimonio, así lo dicen, otorgan y firman con los testigos presentes de este vecindario, que lo son los señores Miguel Pareño, Cárlos Estuardo Monje y Aparicio Bonilla, de que doy fe. En este estado se advierte que el empresario contraerá la casa conforme al plano dado por el Supremo Gobierno, y que el fiador responderá por los mil pesos del primer dividendo.—Igualmente doy fe.—Juan Manuel España.—Manuel Yépez Crespo.—José María Paz, fiador.—Cárlos Estuardo Monje, testigo. Aparicio Bonilla, testigo.—Ante mi, Moises Jaramillo, Escribano público.

Me hallé presente á su otorgamiento, y en fe de ello lo signo y firmo en la misma fecha:—*Moises Jaramillo*, Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 25 de junio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Devuelvo á US. aprobada por S. E. el Presidente de la República, para que produzca los efectos consiguientes la contrata celebrada con el señor Manuel Yépez Crespo para la construccion de la casa para escuela de los Hermanos cristianos de esa ciudad.

Dios guarde á US.—*Jose Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 29 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—El señor Manuel Yépez Crespo, empresario para la construccion de la casa de los Hermanos cristianos, solicita mil pesos del primer dividendo, asegurando tener contratados algunos materiales, como se verá del oficio que acompaño. En esta virtud dignese US. H. disponer la entrega por esta Tesorería, expresando de qué fondos.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

República del Ecuador.—Ibarra, 28 de junio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia.

Señor:—Habiendo sido aprobada la fianza por el Supremo Gobierno para la construccion de la casa de los Hermanos cristianos, neceaito sin pérdida de tiempo los mil pesos del primer dividendo, pues tengo negociados varios materiales, y no puedo faltar á este compromiso de honor; pues el tiempo es corto y el invierno entrará muy pronto y quedará paralizada esta obra. Lo que pongo en conocimiento de US. para que se sirva recabar del Supremo Gobierno á fin de que de la orden á esta Tesorería para que se me entregue dicha cantidad.

Dios guarde á US.—*Manuel Yépez Crespo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 2 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. disponer que el señor Tesorero tome 1,500 pesos de la Sucursal y los remita por el correo de hoy á la Tesorería de la provincia de Imbabura, para que de ellos se entregue al señor Manuel Yépez Crespo los mil pesos, correspondientes al primer dividendo por la construccion que corre á su cargo como empresario de la casa de los Hermanos cristianos en Ibarra; y los 500 pesos restantes para fondos del camino á Esmeraldas; confiriendo al Banco del Ecuador por los referidos 1,500 pesos un certificado aplicable á la cuenta de "Préstamos al Gobierno."

Dígolo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 2 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Por el correo de hoy remite la Tesorería de esta provicia á la del mando de US. 1,500 pesos, para que de ellos se entregue al señor Manuel Yépez Crespo 1,000 pesos que solicita por el oficio incluso en el de US. número 122, por el primer dividendo correspondiente á la empresa de la construccion de la casa de los Hermanos cristianos en esa ciudad; y los 500 pesos restantes para fondos del camino á Esmeraldas, cuyo particular lo hago saber á US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 2 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. disponer que el señor Tesorero tome 2,000 pesos de la sucursal y los remita al Chimborazo, por el correo de hoy, para gastos en la carretera de aquella provincia; confiriendo al Banco del Ecuador por esta cantidad, un certificado aplicable á la cuenta de los fondos para dicha obra.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 3 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

He recibido inclusa en el oficio de US. número 131, la situacion de los fondos de la carretera de esa provincia, correspondiente á la semana del 22 al 29 del mes próximo pasado; y para aumento de ellos, remite esta Tesorería 2,000 pesos, por el correo de hoy á la del mando de US.

Dígolo á US. para su inteligencia y mas fines.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 3 de julio de 1872.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Para los fines consiguientes pongo en conocimiento de UU. que esta Tesorería ha tomado 3,500 pesos de la Sucursal confiriendo á UU. un certificado con aplicacion á la cuenta de préstamos al Gobierno, por los 1,500 pesos, que fueron remitidos á Imbabura, por el correo de ayer, para gastos en el camino á Esmeraldas y en la casa que se va á construir en Ibarra para escuela de los Hermanos cristianos; y otro con cargo á la cuenta de fondos de carretera, por los 2,000 pesos restantes, que se envian hoy á Chimborazo para que se empleen en el trabajo de la via de aquella provincia.

Dios guarde á UU.—*José Javier Eguiguren.*

10

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Leon.—Latacunga, julio 15 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Con el objeto de evitar los incomodos que se han presentado para la remision de los peones al trabajo del camino de Manabí, y por el conocimiento que tengo, parécome conveniente proponer al Supremo Gobierno las indicaciones siguientes: 1ª que cada una de las parroquias suministre cien peones en turno mensual; 2ª que estos deben ir con un comisionado blanco de la misma parroquia hasta el punto del trabajo y permanecer como sobrestante hasta el regreso de los trabajadores, abonándosle cuatro reales diarios; 3ª que se mande imprimir de cuenta del Tesoro boletas que llevarán los trabajadores, en las que constará el adelanto que aquí reciban, y al regreso el comisario del camino espresará los dias de trabajo y el pago que se haya hecho de los jornales, y 4ª que cada pelotoa de peones irá con su cabecilla al que se le entregará el dinero correspondiente á la brigada de su cargo. Si el Supremo Gobierno acepta las medidas indicadas, se servirá remitir seiscientos pesos por lo pronto, y hasta tanto, en virtud de la autorizacion que tengo, ordenaré que de los fondos comunes se haga el gasto en la remision de la gente en la presente semana.

Dios guarde á US. H.—*Felipe Sarrade.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 17 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

El estimable oficio de US. señalado con el número 58, ha puesto al Gobierno al corriente de las medidas reglamentarias que ha acordado US. para proveer al camino de Aloag del número de trabajadores pedidos á la provincia de Leon; medidas que siendo emanadas del poder que US. tiene para reglamentar el cumplimiento de las órdenes superiores, cree escusado el Gobierno su aprobacion; y espera solo de US. que en virtud de hallarse autorizado para formar contratos con los trabajadores á fin de evitar el uso de la fuerza sobre ellos, llene US. el número pedido con la exactitud debida.

Queda así contestado de órden suprema el precitado oficio para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

11

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro:—Habiendo inspeccionado en persona la línea de la carretera de esta provincia, desde el punto de Gatazo hasta el sitio de Morasparnba, jurisdiccion de la parroquia de Sitambe; tengo el honor de decir á US. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República, que en la seccion de puentes, que corre á cargo del ingeniero señor Modesto López, se trabaja con órden y actividad; tanto es, que concluidos ya los acueductos de la travesía de Sablo y el puente de Guamote, una parte de los trabajadores se ocupa, no solo en formar los terraplenes y colocar los parapetos en los puentes de Chipo, Laime y Ucchaguatai, sino tambien en cargar la bóveda en el de los Andes. Estos cuatro puentes se hallarán enteramente concluidos á la vuelta de quince ó veinte dias, á lo mas. La mayor parte de los trabajadores de esta seccion, se constituyo con fecha 2 de los corrientes en la hacienda de Galte, y se dió principio á la construccion del puente que va á levantarse en ese punto; no quedando ya que trabajarse sino tres pequeños puentes y un acueducto en el trayecto que va para Quitayacu. El paso de los coches quedará expedito hasta este sitio á fines del entrante agosto, segun me lo ofreció el señor ingeniero López.

Aunque para el trabajo de las obras que llevo indicadas, noto que no se habia acarreado la cal suficiente, creo que hasta la fecha se habrá conducido ya la cantidad necesaria de este artículo, á virtud de las órdenes que dicté en el momento mismo que observé esta falta.

Las brigadas de la cordillera, situadas en Quitayacu y Morasparnba, á pesar de las dos grandes rocas de piedra con que se han encontrado, avanzan respectivamente con órden en sus trabajos; y como á la vuelta de veinte dias, á lo mas, con interrupcion de solo los puentes que ocupan dichas rocas, quedará formalmente unida la línea hasta Chimpata. De acuerdo con el señor ingeniero Enrique G. Mc-Clellan, se resolvió que ambas brigadas se trasladen á este último sitio, y que lleven sus trabajos sobre Sibambe, á medida que la briga de los taladradores, que es la única que quedará en Quitayacu, destruya las rocas que llevo indicadas. Una vez que el señor Mc-Clellan concluya la nivelacion del camino de la montaña, que es lo que actualmente le ocupa, principiará á abrir con el total de los trabajadores, una trocha de tres metros de latitud para dejar libre y espedito el tránsito hasta el punto del Cascajal. Entónces el señor ingeniero López que se habrá desocupado ya de sus trabajos en la seccion de puentes, terraplenes y acueductos, pasará con sus empleados y toda su gente á incorporarse con las brigadas de los conductores López y Carrera, para reforzar así el trabajo de la montaña.

No dejaré de decir á US. H. que una cuadrilla de cincuenta peones, bajo las órdenes de dos sobrestantes, se ocupa en la composicion del antiguo camino que conduce al Cascajal, á fin de que pueda sacarse del Milagro las diligencias de la Compañía de transportes; y que de acuerdo con el señor Jefe político del canton de Alausí y el señor Mc-Clellan se han dado ya todas las disposiciones convenientes en órden al mayor progreso y definitiva conclusion de la obra de la carretera.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Larrea Checa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Por el contenido del oficio de US. número 140, queda impuesto el Supremo Gobierno del estado en que se halla el trabajo de la carretera de esa provincia, y de las medidas adoptadas por US. para el mayor progreso y definitiva conclusion de la obra.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

12

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, junio 26 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Elevo á este despacho copia legalizada del acta de remate de los derechos de peaje, correspondientes á la carretera del Naranjal. Por el digno órgano de US. H. solicito la aprobacion suprema de dicha diligencia, haciendo presente que los mismos derechos se remataron en el año anterior, por solo la cantidad de cuatrocientos pesos.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

En la ciudad de Cuenca, á diez de junio de mil ochocientos setenta y dos, el señor Cárlos Ordóñez Gobernador de la provincia, constituido en el local de su despacho, dispuso que se dieran los pregones respectivos anunciando la subasta del ramo de peaje establecido en favor de los fondos del camino del Naranjal; y habiéndose pregonado por voz de Francisco Nadia, se presentó el señor Miguel Arévalo y ofreció la cantidad de cuatrocientos pesos. El señor Juan María Izquierdo se presentó tambien y aumentó diez pesos sobre la postura anterior; y entre puja y puja que se hicieron estos dos señores, llegó á la cantidad de quinientos veinticinco pesos que últimamente ofreció el señor Izquierdo, en quien se celebró el remate por no haber habido quien hiciera mejor postura. En su virtud el señor rematador hará desde esta fecha la recaudacion de dicho ramo, durante el tiempo de un año, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo veinte de la ley de mil ochocientos cincuenta y cuatro sobre fondos del camino del Naranjal, que dice así: "El peaje de dos reales por cada mula de efectos estranjeros ó nacionales que se introdujeren de la provincia de Guayaquil á la de Cuenca, esceptuándose la sal." El rematador prometió satisfacer la mencionada cantidad de quinientos veinticinco pesos por trimestres y en dividendos iguales; para lo que obliga su persona y bienes y renuncia las leyes de su favor y su domicilio y vecindad. Con lo cual se concluyó esta diligencia firmándola el señor Gobernador y el rematador, por ante mí, de que doy fe.—Cárlos Ordóñez.—Juan María Izquierdo.—Manuel Maldonado Quintanilla.—Escribano público y de hacienda.

Es fiel copia de su respectivo original que queda en el archivo de mi cargo, al que me remito; y en su fe, la signo y firmo en Cuenca, á veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y dos.

Manuel Maldonado Quintanilla, escribano público y de hacienda.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Para su inteligencia y mas fines y en respuesta á su oficio núm. 67, pongo en conocimiento de US. que ha sido aprobado por el Gobierno el remate celebrado el 10 del mes próximo pasado de los derechos de peaje del año en que sigue, correspondientes á la carretera á Naranjal, cuya acta ha venido inclusa en el citado oficio de US; habiendo ascendido el valor de dicho remate á la cantidad de quinientos veinticinco pesos, la cual arroja la diferencia de ciento veinticinco pesos sobre los cuatrocientos en que se remató el año anterior.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

13

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, julio 6 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Teniendo en consideracion el medio mas espedito y económico á los intereses fiscales el que esta Tesorería vaya cubriendo los gastos que segun las eventualidades y circunstancias voy haciendo en los trabajos públicos de las dragas que el Supremo Gobierno encargó para la canalizacion de nuestros ríos, he tenido á bien ordenar al Tesorero de hacienda en la forma que US. H. comunico.

"No siendo posible ir presupuestando los gastos que se van haciendo, de conformidad á las circunstancias, en los trabajos públicos de las dragas que han venido y se están arreglando por los ingenieros contratados por el Supremo Gobierno, autorizo á U. para que vaya cubriéndolos tan solo con vista de las planillas que se le presenten con el *pagese* de esta Gobernacion: dando cuenta por el próximo correo á S. E. el Presidente de la República para que en consideracion á la justicia de esta órden que redunda en pro de los intereses fiscales, se sirva aprobarla, si la conceptuare conveniente.—Dios guarde á U.—Vicente de Santistévan."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la aprobacion de la mencionada órden.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 13 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

En contestacion al oficio de US. número 576, me es grato manifestarle que las medidas acordadas por US. para el mejor arreglo de los trabajos de las dragas, han sido aprobadas y pueden llevarse á efecto de la manera que indica US. en su citado oficio.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

14

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 6 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Mande US. satisfacer la suma de 258 pesos 4 reales valor de las adjuntas planillas y once documentos, por jornales y materiales empleados en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia, en los dias del 1º al 6 de la semana que espira hoy.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

Es copia.—El Subsecretario, *Vicente Lucio Salazar.*

NO OFICIAL.

15

UNA PIEZA DE MUSICA.

En la retreta del próximo domingo la banda del Número primero debe ejecutar un lindo Bolero que ha sido obsequiado al H. señor Ministro del Interior por la señorita Agripina Freile. Esta señorita, digna de todo aprecio por muchos conceptos, ha recibido de la naturaleza un sobresaliente genio para la música, y es sin disputa una pianista distinguidísima, una verdadera profesora. Bajo sus dedos el piano da voces de inefable melodía que toca todas las fibras del corazon y agita todos los afectos del alma.

Observatorio meteorológico.

DIA del MES	POSICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°				TEMPERATURA EN EL CENTÍGRADO.			Temperatura media
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio del dia.	Máxima del dia	Mínima del dia	Término medio del dia.	Tomada tres observaciones. h 5 h 1 h 9
	m	m	m	m	o	o	o	o
25	546.62	546.64	547.41	546.76	18.4	8.1	13.25	12.63
	m	m	m	m	o	o	o	o
26	546.82	546.71	547.02	546.87	18.2	10.2	14.20	12.53

Resultados del Psicrómetro

	TENSION Ó PRESION BAROMETRICA DEL VAPOR.				HUMEDAD RELATIVA POR 100.				CANTIDAD DE LA LLUVIA.
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio.	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio.	
	m	m	m	m					
25	6.92	8.79	9.38	8.3	79.5	55.9	81.5	73.3	
	m	m	m	m					
26	7.79	8.56	7.91	8.09	76.8	69.3	74.0	70.3	

REGLAMENTO PARA USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

—I—

Continuacion.

Se podrá adoptar el órden siguiente en las preguntas:

1.° Observacion en el espacio.—Los alumnos, volviéndose hácia el medio dia, ó mas bien hácia el Norte, indican con la mano los puntos cardinales.

2.° Estudio sobre el establecimiento.—Los alumnos designarán el nombre de la escuela, de la calle, del barrio. Se les hará notar la capacidad del establecimiento, sus puertas constitutivas, el número de bancos, el mobiliario de una clase, los patios &a.....Se les ejercitará á trillar con el puntero en un plano del establecimiento expuesto á la vista de todos, la catrada, el tránsito ó pasadizo, la clase, el patio, los límites de la propiedad.....&a;

3.° Observacion de los accidentes geográficos locales.—Los alumnos designarán el nombre de las montañas, colinas, valles, volcanes, llanuras, bosques, selvas, rios, arroyos, diques, puentes, muelles, vegas, albuferas, fuentes &a....

4.° Dirán lo que es Municipio, canton, provincia, administracion local, Gobiernacion, Gobernador, Juez político, subalternos, Concejo municipal, Juez parroquial, Comisario de policía, guardarnos.

5.° Dedurán que es Cabildo, Presidente, Ministerio de Estado, miembros de la Corte Suprema, de la Superior; en que se ocupan los diversos oficiales ó empleados de los Ministerios, Secretarías &a;....

6.° Qué es administracion militar, General en Jefe, generales, coroneles, comandantes, capitanes, oficiales y aspirantes;

7.° Dirán cuanto de los empleados de los establecimientos públicos, de los funcionarios de policía &a;

8.° Los nombres de los principales médicos, cirujanos, farmacéuticos, directores de escuela, y del número de escuelas que hay en la ciudad;

9.° Lo que es Administracion eclesiástica, metrópoli, diócesis el nombre del señor Arzobispo, de sus vicarios, decano del cabildo, arcediano, diversas clases de canónigos, primer canónigo, segundo canónigo, maestro de ceremonias, gran sacristan, sacristan subalterno, chantres, campanero &a, el número de iglesias, sus nombres, el nombre del cura y de sus coadjutores; el de los altares secundarios que hay en cada iglesia y la advocacion de cada uno de ellos. Bajo que patronato está cada iglesia &a, el número y nombre de los cementerios;

10.° Dificesde el nombre del señor Obispo, y todo lo demas que queda dicho de la metrópoli;

11.° La parroquia: cura, vicario, estension, número de feligreses, patron, fiestas &a;

12.° Conventos y monasterios: los lugares en que se encuentran, su estension, sus superiores, el número de sus miembros, el fin de su institucion. &a. &a;

13.° Establecimientos de beneficencia: hospitales, hospicios, director, personas que los administran, número de individuos que ellos contienta &a, &a;

14.° Agricultura: principales cosechas, trabajos de los campos, instrumentos de arados, crias de ganados. Prados naturales, prados artificiales, terrenos baldíos &a, &a, frutales, árboles fondosos, madera de construccion;

15.° Principales industrias y comercio.—Se llamará la atencion de los alumnos sobre las producciones naturales del pais, los ingenios, manufacturas, fábricas, talleres de la ciudad ó de los arrabales; sobre todo lo que ellos deben conocer relativamente á las ventas y compras por mayor y menor; sobre los medios de comunicacion: rentas, caminos, canales, coches, carretas, cliríneos, galeras, embarcaciones menores, barcas, navíos.....;

Ejercicios topográficos y demostraciones sobre un plano de la ciudad ó de la localidad.—Al principiar se pondrá el mapa sobre el suelo, se dirá á los alumnos que la parte superior corresponda al Norte y la inferior al Sur.

Los alumnos indicarán con el puntero tal barrio, tal calle, tal monumento.....señalarán la ruta que debe seguirse para ir de tal punto á tal otro.....

Estas lecciones de geografía local no pueden ménos que interesar á los alumnos y serles muy útiles, al propio tiempo que agradarán mucho á sus padres y administradores.

A pesar de lo interesante de estas lecciones, el maestro no alcanzaria el objeto que con ellas se propone, si los alumnos no entendiesen el sentido de las palabras que emplean en las definiciones que el maestro les exige. Es, pues, necesario que éste, sino quiere trabajar en vano, procure que toda lectura en la clase, sea entendida en todas sus partes; que el discípulo lea con mucha atencion varias veces la misma página y dé de lo dicho, al fin de cada lectura, preguntas sobre el sentido de las palabras y de las frases.

Se le preguntará, por ejemplo: De qué se trata en esta leccion? Que significa tal palabra, tal frase? Dadme su equivalente; dadme un sinónimo de tal y tal palabra. Decid de memoria lo que habéis retenido.

Si las respuestas no son satisfactorias se repetirá la lectura de la página con las mismas preguntas que á ella se refieren.

El tercer punto que debe llamar la atencion del maestro es el de las lecciones generales, lecciones sobre las cosas que nos rodean. Sobre cualquiera objeto colocado á la vista del niño se hacen preguntas con el fin de hacerle observar y estudiar, &a, por ejemplo, una silla, se le ejercitará á designar el número, el uso, la forma, la sustancia, el largo, aproximativo, el color de este instrumento.

Estos ejercicios se harán sobre cualquier objeto: ventanas, libros, bancos, asientos, puertas, ventanas, estudiantes, pan, vino &a.

Para que estas lecciones se hagan con mas utilidad y mas fácilidad y mas fruto, convendrá que en las últimas clases se ejerciten los niños en escribir; y que tengan ménos, y no simplemente te hacen. Sería muy útil que los principiantes sobre todo tengan una pizarra delante, colocada en la mesa: esto es un medio seguro de comparlos útilmente y ahuinchar gasto de papel, plumas, tinta &a, &a. En los intervalos de las lecciones se ejercitarán en tomar con un lápiz *ad hoc* algunas palabras que despues escribirán en un cuaderno.

Rogamos á los señores Directores pongan mucho cuidado en la enseñanza de la Geografía, empleando los procedimientos ya indicados. De esta manera el desenvolvimiento de los niños irá cada dia en progreso, lo cual les hará adelantar rápidamente en todos los demas ramos de la enseñanza primaria, dispondándolos para los estudios secundarios.

CAPITULO XIII.

Del dibujo y la geometría.

El dibujo que se enseña en las escuelas primarias, comprende sobre todo el trazo geométrico y las proyecciones.

He aquí el procedimiento para el primero de estos objetos: El maestro coloca á la vista de los alumnos, sus cuadros en donde están trazadas las figuras objeto de la leccion: se las explica, y en seguida les hace preguntas para ver si las comprenden: también se las hará trazar en sus cuadernos.

Cuando los niños conozcan el trazo geométrico, se les hace estudiar su aplicacion en cualesquiera dibujos lineales, que en seguida se les da para que los reproduzcan por medio de la escala métrica.

En las proyecciones se procederá de una manera análoga. El maestro colocará delante de los discípulos un cuadro con las planas ó las figuras materia de la leccion; hará las correspondientes explicaciones, y por medio de preguntas se cerciorará si los saben bien: á no, en seguida se les enseñará para que los reproduzcan por medio de una escala. Nada muy útil que los alumnos reciben en su poder los *relieves* de los dibujos que el maestro les hubiere enseñado á leer, y que deben reproducir en sus cuadernos á hoja de papel.

Es aconsejable á los alumnos á que hagan á mano suelta, el croquis de los objetos principales que están á la vista, como mesas, cortinas, vidrieras, puertas.....este ejercicio para los artesanos es realmente ventajoso.

En el dibujo se adorna tan útil á todos los oficios en general, deben los alumnos ejercitarse, sirviéndose para ello de un período análogo á aquel de que hemos hablado en el capítulo de la escritura, bajo el nombre de cuadernos modelos; el alumno tendrá desde luego la figura ó mejor que dibujo regular, despues la dedurá suficientemente en su cuaderno, para que su reproduccion sea fácil; hará un bosquejo mas ligero aun, y siempre tendrá por trabajo reproducir el modelo, haciendo uso de los bosquejos que se le dan, que sucesivamente irán siendo ménos completos.

Es importante que el estudio en el mismo tiempo que el dibujo: es preciso que en este ramo no ocupen mucho tiempo los alumnos en las demostraciones; antes bien se les debe ejercitar mas en los problemas ya gráficos, ya numéricos.

CAPITULO XIV.

De la recitacion del catecismo de la doctrina cristiana.

EXCELENCIA DEL CATECISMO.

En esta parte esencial de la instruccion un maestro celoso debe especialmente mostrarse digno del alto empleo que ejerce.

El maestro que poseyere un espíritu verdaderamente cristiano considerará siempre que el catecismo es el mas noble é importante ramo de la enseñanza de la juventud.

Considerará que los alumnos, durante el tiempo que vienen á la escuela, deben instruirse en nuestra santa Religion; porque, por dolor! la mayor parte, una vez que han salido de las clases, no oyen hablar mas de ella, y en tal situacion no poseen otro medio de perseverar en el bien que el recuerdo de las lecciones de los catecismos que han recitado, y los buenos ejemplos de sus maestros cuando iban á la escuela.

Las lecciones del catecismo tienen ordinariamente por objeto el texto mismo de los catecismos de las diócesis; se seguirá, tanto como sea posible, el mismo órden que en los catecismos de las parroquias.

Conviene que el maestro haga de vez en cuando, al ménos una vez cada ocho dias, la recapitulacion de las lecciones aprendidas en la semana; deberá ser infatigable en inculcar á sus alumnos las principales verdades de nuestra santa Religion, y con frecuencia interrogarles sobre los principales misterios de la fe cristiana.

El maestro, durante la recapitulacion del catecismo, debe estar sentado con modestia y gravedad; y, como todo debe ser expresivo en él, es necesario que su aire, su mirada, su tono de voz &a, revelen la importancia de la funcion que desempeña, y cuanto merece la atencion de los educandos.

El maestro debe vigilar sobreguarda, en que los alumnos, durante la recapitulacion del catecismo, estén muy atentos; y cuidará que tengan las manos modestamente colocadas sobre la mesa y los ojos fijos en él.

El maestro comenzará este ejercicio por la señal de la cruz; los alumnos harán lo mismo; y en seguida formulará la primera pregunta con el catecismo en la mano.

Hecha la pregunta, el maestro dirá á alumno que, puesto de pié, debe responder, si tiene capaz; despues dos ó tres mas repetirán lo que el primero ha dicho; si él no sabe la respuesta, el maestro interrogará á uno de los mas adelantados, y la dará él mismo, para que el alumno la repita una ó varias veces.

Se procederá del mismo modo en las otras preguntas, observando, ademas, lo que queda dicho en el artículo de la enseñanza por preguntas y respuestas.

Si el maestro cree en cuenta de que un alumno no presta atencion, suspenderá el curso de las respuestas, y le hará signo de repetir lo que se acaba de decir.

El maestro debe evitar:

1.° Interrogar mas de dos alumnos para obtener una respuesta que el primer designado no sabe ó no podrá dar; en preferible que el mismo la dé, para evitar la pérdida del tiempo destinado á esta importante repeticion;

2.° Hacer repetir la misma respuesta á mas de dos ó tres alumnos colocados á continuacion de los otros; sinembargo, se podrá hacerla repetir por otros que no estuvieren atentos, ó que se consideren poco instruidos, sobre todo si la respuesta es difícil y la materia muy importante;

3.° Interrogar constantemente segun el órden de los bancos, porque los alumnos cuyo turno está aun distante, no prestarán toda su atencion á las preguntas que se formulen.

El maestro, designando ya un banco, ya otro, hará de modo que todos los alumnos, y sobre todo los menos adelantados, sean interrogados ó tuvan de repetir algunas respuestas; pero no dejarles traslucir el órden que el maestro hubiere adoptado para ese dia.

Lejos de rechazar los alumnos que no pudieren responder bien á las preguntas, el maestro, de vez en cuando, halagará con buenas notas á los mas atentos, aunque sean ménos inteligentes. En fin, debe hacer uso de todos los medios que un celo prudente é ilustrado pueda sugerirle.

No debe imponerse ninguna pena en este momento; pero si se apuntará algunas malas notas al alumno digno de reprension.

El maestro, en la repeticion de las lecciones de catecismo, tratará de imprimir siempre á su palabra el sello de la mas fuerte conviccion, hablando con dignidad y gravedad sobre las verdades de la religion del vino Crucificado; indicará á sus educandos un gran respeto hácia Dios, que está siempre presente en los acontecimientos de los hombres, un vivo reconocimiento y el amor mas acendrado hácia nuestro Señor Jesucristo, un santo temor de los juicios de Dios y grande horror al pecado; les incitará á frecuentar los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, les inculcará una verdadera y sincera devocion á la Bienaventurada Virgen, sus Santos patronos y su Angel de la guarda.

Inclinará á los niños á ser muy sumisos y obedientes á sus padres, y asistirlos en todas sus necesidades tanto espirituales como corporales, y sobre todo á rogar por ellos despues de su muerte.

Les indicará á ser muy respetuosos á las autoridades civiles y eclesiásticas, como lo repetiremos en el siguiente capítulo.

CAPITULO XV.

De la cortesía.

Parece que despues de la Religion, nada es tan importante como la urbanidad, el decoro y la policía: el maestro hará, pues, lo posible para que los niños contraigan esas cualidades. Para conseguir este objeto, tratará de servirles constantemente de modelo, procurando que sus acciones y obras correspondan siempre al puesto superior que ocupa, y expresándose en términos decorosos y cortesos. Debe, ademas, abstenerse de pronunciar ofensas groseras, triviales, y de toda procedimiento brusco é irritante; reprenderá á los alumnos á medida que cometan faltas contra la cortesía, y aprovechará de toda ocasion favorable para darles públicamente lecciones sobre ella.

Les recomendará sobremanera mucho respeto hácia las personas consagradas á Dios y hácia los magistrados; les hará conocer los deberes que la política tiene para hácia sus padres y maestros, lo mismo que con sus condiscípulos y personas extrañas; hará que sus alumnos le saludan cada vez que pasen delante de él, y le hablen, tanto á él como á los vigilantes, decorosamente, en términos muy respetosos.

De ningun modo tolerará que riñan entre ellos, se pongan apodos ó se burlen de los que tengan defectos naturales; que ultajen á escritas en las paredes, las mesas, las vidrieras, que estén abiertos en la clase durante las lecciones, á ménos que por razon de salud se vean obligados á ello; que miren fijamente á las personas, sobre todo á las que tienen superiores.

Es verdad que jamas reciben mas sin dar publicamente las gracias á la persona que les ofrece alguna cosa.

En fin, cuidará que desde la infancia contraigan todas las costumbres relativas á la cortesía que en el dia deben poseer las personas que han recibido una educacion cristiana.

Convendria que los maestros tem, de vez en cuando, algun buen libro de politica y urbanidad.

Sobre todo cuidarán que en los dias domingos y de fiesta, como ya se ha dicho, que el maestro dé á sus discípulos una buena leccion de política, durante el tiempo designado en el capítulo de la Distribucion cotidiana.

CAPITULO XVI.

Del aseo.

Los maestros, por medio del exámen indicado en el Reglamento general, verán si los discípulos están limpios, lavadas las manos y la cara, ó bien despeinados, con los vestidos rotos y descalzos, si esto último fuere posible, atenta la extremada pobreza de algunos.

Pondrán tambien atencion especial: 1.° en el aseo del piso de la clase; 2.° en el de las paredes y techados, que jamas deben tener telas de arañas; 3.° en el estado de los libros, cartones y cuadernos de los alumnos; 4.° en el de las papeleras, mesas, bancos, pizarras; 5.° en el aseo del patio, de las escaleras, letrinas, corredores. Se recomendará á los alumnos no hagan sus desahogos naturales en las letrinas ó ménos aun cerca de la iglesia, porque esto es enteramente opuesto al pudor y á la modestia.

Los alumnos que adolecieren de alguna enfermedad peligrosa, serán entregados á sus padres hasta que se curen completamente, como lo hemos dicho ya.

CAPITULO XVII.

De la asistencia á los oficios de la parroquia.

Aunque ya hemos dicho algo á este respecto; los señores institutores nos permitirán repetir algo mas sobre el mismo asunto, añadiendo otras cosas con alguna ampliacion.

Los maestros harán cuanto les sea posible para obtener que en las parroquias tenga lugar la misa á una hora conveniente, por lo ménos dos veces por semana, miércoles y sábado, para que los alumnos puedan asistir á ella.

Los domingos y dias de fiesta de obligacion, los maestros llevarán sus alumnos á la misa de la iglesia parroquial; si hubiere sermon deberán oirlo. Los alumnos se reunirán en la escuela ántes de ir á la iglesia; se les hará salir un poco ántes que la santa misa comience, destinarán banco por banco, formándose de dos en dos.

El maestro cuidará mucho que los alumnos se conduzcan bien en la iglesia, y no hará señas de ninguna clase que puedan traducir su creyo contra ellos.

Habrá un educando encargado de presentar el agua bendita cuando los niños entren á la iglesia y cuando salgan; como se indica en el artículo de empleados de la escuela.

Cuando el maestro tuviere un *segundo* que lo desempeñe, será oportuno que uno de ellos entre primero en la iglesia (en defecto del vigilante el director elegirá un alumno de juicio para este objeto), entónces el otro vigilará á los niños que aun estén afuera.

Los alumnos entrarán á la iglesia en silencio y en especial con modestia modestia y circunspeccion.

A medida que lleguen á sus respectivos lugares, se formarán en hilera vuelta despues, á una señal del maestro, se pondrán de rodillas, inclinándose para adorar al Santísimo Sacramento.

A algunos de los niños mas juiciosos, en caso de necesidad, se les cometerá el cargo de arreglar de antemano los bancos.

Los maestros tomarán las precauciones necesarias para que los alumnos hagan el menor ruido posible al arrodillarse ó levantarse.

Durante los oficios, los alumnos que no supieren leer rezarán el rosario; y lo tendrán de manera que el maestro pueda ver el uso que de él hicieren; los otros leerán su libro de oraciones.

Se cuidará que de ningun modo turben, el canto de la iglesia, cantando demasiado alto, ó con mucha lentitud, ó con disonancia, ménos tarareando el Prefacio ó el Pater.

Los alumnos, durante los oficios estarán arrodillados, de pié ó sentados segun la costumbre de los fieles.

En la comunion, todos pondrán las manos y se inclinarán respetuosamente para adorar á Nuestro Señor.

Los maestros vigilarán á los alumnos durante el tiempo de los oficios. No se separarán de su lugar mas que para ver si algun alumno no está como se debe, ó amonestarle en la iglesia. Durante este tiempo pondrán tener en sus manos el catálogo de bollo, de que una tira se harán menciona, para marcar en él los alumnos que se distinguieren mas por su buena ó mala conducta.

Para incitar á los alumnos á rezar continuamente, el maestro de cada clase dirá de vez en cuando, á media voz, durante la santa misa: Ave María, mirando á aquellos que recitan el rosario; ó vividose hácia los otros, designará el título de las oraciones que hace el maestro.

Los medios especiales para obtener de los niños, el órden y la piedad en la iglesia son:

1.° Cuidar que se sirvan constantemente del libro ó del rosario;

2.° Colocarles de manera que estén lastante separados unos de otros;

3.° Colocarse uno mismo de tal modo que los pueda ver fácilmente y al efecto, conviene que el maestro se coloque al lado izquierdo de los alumnos, como en otra parte lo dejamos dicho;

4.° Colocar á su lado aquellos que por su carácter demandan mas cuidado;

5.° Edificarles por su fervor y su modestia, sin que por esto se les deje de vigilar;

6.° No tolerar que lleven á la iglesia objetos que pudieren distraerles.

Si á la conclusion de los oficios se viere que la multitud impide la salida, se les hará sentar á los alumnos ántetras salga la gente.

Llegado el momento de la salida, todos, á una señal del maestro, se pondrán de rodillas para volver un acto de adoracion; en seguida se levantarán por órden de bancos, y haciendo con uniformidad la genuflexion ó una inclinacion segun la costumbre, saldrán de dos en dos.

No se tolerará que los alumnos arrojen en la iglesia el polvo de las rodillas, ni que dejen allí papeles ó cualesquiera otros objetos que la ensucien.

El maestro, ó el vigilante ó un monitor se colocará á la puerta de la iglesia para impedir que los niños se divierran ó hagan ruido al salir.

Cuando los alumnos regresen de la iglesia á la escuela, saldrán de dos en dos; en el patio se formarán para salir en filas, como en los dias ordinarios.

CAPITULO XVIII.

De las oraciones y del canto de los oficios.

ARTÍCULO 1.°

De las oraciones que se acostumbran en la escuela.

Es deber de un buen maestro inspirar á los alumnos la costumbre de rezar y hacer que en las diversas circunstancias de la vida recurran á Dios, sobre todo en las penas personales y trabajos de familia.

Por lo que respecta á las oraciones que se deben rezar en la escuela, se limitarán solamente á rezar un Ave María á cada media hora; desde que el campanero toque la primera campanada, el rechazador de las oraciones dirá en alta voz "Acordémonos que estamos ante la santa presencia de Dios" en el instante se suspenderá el ejercicio, y todos los alumnos como el maestro, se recogerán un momento ménos mientras se rezan dicha oracion ó algunas otras jaculatorias que se les hubiere enseñado.

Estas oraciones servirán á los maestros para renovar su atencion sobre ellos mismos y á la presencia de Dios; y á los educandos, para acostumbrarlos á pensar en Dios de vez en cuando durante el dia, y á ofrecerle todas sus acciones.

(Continuará.)

Imprenta nacional, por Mariano Mosquera.